



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2018-00067-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho de la señora Juez para informar que fue presentado escrito de medidas cautelares, así mismo informo que si procede la medida por cuanto existe otro embargo similar. Sírvase proveer.
Chima S., 18 de enero de 2024.

ABEL DE JESUS VILLARREAL ROBLES
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, S., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en su escrito de medidas cautelares y con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

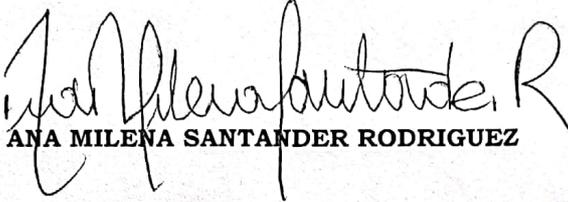
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario posea en entidad financiera COOMULDESA LTDA., en el municipio de Chima (Santander) el demandado JOHN FERNANDO

BENAVIDES ORTIZ, identificado con la C.c.No.91.110.565 y sobre los cuales no haya restricción legal.

Limitese la medida en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00).

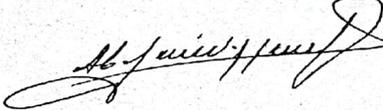
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 002 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 19 de enero de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



ABEL DE JESUS VILLARREAL ROBLES
Secretario